

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa con solicitud por parte de la apoderada ejecutante, en relación con las medidas cautelares, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01825

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, en la que solicita requerir a Colpensiones, para que informe sobre el trámite dado al oficio No 006230-19 radicado el 13 de febrero de 2020, del cual se aporta su radicación en dicha entidad,¹ en este orden, se procederá a instar a dicha entidad para que proceda a rendir informe sobre lo enunciado. Así las cosas, se RESUELVE:

1. **REQUERIR** al jefe de recursos humanos y/o pagador de COLPENSIONES, para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se sirva informar sobre el trámite dado al oficio con radicado No 020202034395NTO fechado de 13 de febrero de 2020, en el cual se solicita el embargo y retención preventiva del 50% del salario, prestaciones sociales o mesada pensional que devenga la señora Luz Marina Cortez Mendoza identificada con cédula de ciudadanía No 60250886.

De no haber realizado el trámite referido, se insta para que proceda de manera inmediata a lo ordenado por este despacho.

Para tal efecto, por secretaria librense los oficios correspondientes.

2. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de dar

¹ Cuaderno No 02 pdf02anexo

aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

3. En este orden, la parte solicitante deberá estarse a lo resuelto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>57</u> del <u>1° DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 231d3b9da2ed6f77b916e3dc6b0b64277592159dbe73028d3b1e400b205c0e95
Documento generado en 29/09/2021 03:59:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>